



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320180034200

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría en razón a que se encuentra ajustada a derecho (art. 366 CGP).
2. Tener en cuenta que el extremo demandado recorrió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin que hubiese formulado objeción alguna, conforme a las previsiones del numeral 2° del artículo 446 del CGP.
3. Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora de conformidad a lo reglado en el numeral 3° del canon 446 *ibidem*, y en su lugar, se aprueba la misma, conforme a la liquidación que realizó este Despacho y que se anexa en documento Excel, siendo parte integral de esta providencia, en la suma de Trecientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con Un Centavo (\$378.943.840,01 M/cte).
4. Ordenar a secretaría que proceda con la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previa las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>29</u> hoy <u>24 MAR 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.